



RESOLUCIÓN CJR21-0501
(07 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Genoveva del Carmen Contreras Lora y Marta Lucía Fábregas Araujo”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico expidió el Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJATR18-776 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante Resolución CSJATR19-432 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y confirmados mediante la Resolución CJR21-067 de 23 de marzo de 2021, por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden

de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJATR21-1312 de 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz Grado 19, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, los cuales se surtieron entre el 25 y el 31 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico-Convocatoria 4; y conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución CSJATR21-1312, el término de para interponer los recursos de ley venció el 16 de junio de 2021.

Contra la anterior decisión, los siguientes participantes, presentaron en tiempo los recursos de reposición y en subsidio de apelación:

La participante **MARTHA LUCÍA FÁBREGAS ARAUJO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.048.281.760, esgrimió que no está de acuerdo con el valor obtenido en el factor de experiencia adicional y docencia, cómo quiera que aportó certificaciones de trabajo en la Rama Judicial y en el sector privado, las cuales, para el momento de la inscripción, sumaban más de 5 años y 7 meses de servicio, por lo que restado los dos años del requisito mínimo, debió reconocérsele el puntaje correspondiente a 3 años y 7 meses, es decir, 60,5 puntos. Señaló, adicionalmente, que el consejo seccional desconoció el acta de grado de la especialización en derecho procesal, que suma 20 puntos al factor de capacitación. Con el fin de acreditar su dicho, aportó formato único de hoja de vida y pantallazo de notificación de inscripción a la convocatoria.

Por medio de la Resolución CSJATR21-2379 de 17 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico resolvió el recurso de reposición, modificando parcialmente puntaje, en el sentido de aumentar a 43,22 puntos la experiencia adicional, y en 20 puntos el factor capacitación adicional y, concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por el factor al que no accedió a la totalidad de lo pretendido.

Por su parte, la aspirante **GENOVEVA DEL CARMEN CONTRERAS LORA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.128.054.820, explicó que, en lo relacionado a la formación académica, además de acreditar el requisito mínimo exigido para el cargo, es decir, título profesional en derecho, demostró haber culminado dos especializaciones, un diplomado y un curso con intensidad de 60 horas, sin embargo, este último no fue tenido en cuenta al momento de calificar este factor.

Mediante Resolución CSJATR21-2377 de 17 de agosto de 2021 dicho Consejo Seccional de Atlántico resolvió el recurso de reposición interpuesto confirmando en su totalidad el puntaje obtenido, y se concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelven los recursos de apelación interpuestos por **MARTHA LUCÍA FÁBREGAS ARAUJO**, el cual se resolverá solo en lo desfavorable respecto del factor experiencia adicional y docencia, comoquiera que el factor de capacitación adicional fue resuelto favorablemente por el Consejo Seccional, y por **GENOVEVA DEL CARMEN CONTRERAS LORA**, relacionado con la capacitación adicional, quienes se presentaron para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz Grado 19, contenido a la Resolución CSJATR21-1312 de 21 de mayo de 2021.

A las recurrentes le fueron publicados los siguientes puntajes:

No	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimiento Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
4	1.128.054.820	CONTRERAS LORA GENOVEVA DEL CARMEN	427,97	159,50	100	50	737,47
23	1.048.281.760	FÁBREGAS ARAUJO MARTHA LUCÍA	443,42	165,00	9,17	0	617,59

Sin embargo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por medio de la Resolución CSJATR21-2379 de 17 de agosto de 2021 resolvió el recurso de reposición interpuesto por **MARTHA LUCÍA FÁBREGAS ARAUJO** modificando de la siguiente manera su puntaje:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimiento Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1.048.281.760	FÁBREGAS ARAUJO MARTHA LUCÍA	443,42	165,00	43,22	20	671,64

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260205	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz	19	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: “la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

En cuanto a la capacitación adicional prevé que se evaluará teniendo en cuenta los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

A. MARTHA LUCÍA FÁBREGAS ARAUJO

Al revisar los documentos aportados al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo, de 2 años (720 días) de experiencia profesional, se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Arquidiócesis de Barranquilla	Cogestora Social	13-12-2010 03-03-2011	28-02-2011 18-05-2011	No Cumple, anterior al grado
Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación	Auxiliar Jurídica	01-06-2011	25-11-2011	No Cumple, anterior al grado
Tribunal Superior de Barranquilla-Sala Penal	Auxiliar Judicial Ad-Honorem	10-12-2011	30-09-2012	No Cumple, anterior al grado
Tribunal Superior de Barranquilla-Sala Penal	Auxiliar Judicial	06-03-2013	19-03-2013	14
Tribunal Superior de Barranquilla-Sala Penal	Auxiliar Judicial	09-08-2013	20-08-2013	12
Tribunal Superior de Barranquilla-Sala Penal	Auxiliar Judicial	27-08-2013	10-09-2013	14
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Barranquilla	Oficial Mayor-Sustanciador	13-09-2013	23-06-2014	281
Tribunal Superior de Barranquilla-Sala Penal	Auxiliar Judicial	24-06-2014	15-07-2014	22
Juzgado 16 Penal Municipal con Función de Control de Garantías	Oficial Mayor	16-07-2014	30-09-2014	75
Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Barranquilla	Secretario Municipal	01-10-2014	31-10-2015	391
Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Barranquilla	Secretario Municipal	04-11-2015	30-11-2015	27
Tribunal Superior de Barranquilla-Sala Penal	Abogado Asesor Grado 23	01-12-2015	27-03-2016	117
Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Control de Garantías	Juez	28-03-2016	02-05-2016	35
Tribunal Superior de Barranquilla-Sala Penal	Abogado Asesor Grado 23	03-05-2016	30-11-2016	208
Juzgado 16 Penal Municipal con Función de Control de Garantías	Oficial Mayor	01-12-2016	30-03-2017	120
Tribunal Superior de Barranquilla-Sala Penal	Abogado Asesor Grado 23	01-04-2017	10-10- 2017	190
Total				1506

Revisados los documentos efectivamente aportados por la concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que acreditó 1506 días de experiencia profesional. A los 1506 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 720 días y quedan 786 días, que equivalen a un puntaje de 43,67.

Se advierte que las certificaciones expedidas por la Arquidiócesis de Barranquilla, la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación y por el Tribunal Superior de Barranquilla-Sala Penal en el cargo de Auxiliar Judicial Ad-Honorem, no cumplen el requisito de ser experiencia profesional, establecido en el numeral 3.4.5. del Acuerdo de la Convocatoria, ya que no se aportó certificación de terminación de materias, por tanto, la experiencia profesional se computa a partir del grado de abogado, esto es, el 6 de diciembre de 2012.

En ese orden de ideas, se establece que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 43,67 puntos; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico en dicho factor, al conformar el registro seccional de elegibles y su modificación a través del recurso de reposición que arrojó un puntaje de 43,22, será modificado para asignar 43,67 puntos, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

B. GENOVEVA DEL CARMEN CONTRERAS LORA

Los documentos de capacitación allegados por la recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, fueron los siguientes:

Título	Institución	Puntaje
Especialista en Derecho Público	Universidad Externado de Colombia	20
Especialista en Derecho Procesal	Universidad Libre-Sede Cartagena	20
Diplomado en control ciudadano con énfasis en la ley de infancia y adolescencia	Universidad de San Buenaventura-Cartagena	10
Jornada de capacitación sobre aprendizajes ciudadanos para el control fiscal participativo con énfasis en los servicios públicos domiciliarios	Contraloría General de la República-Gerencia Departamental de Bolívar intensidad horaria 60 horas	N/A curso de capacitación en áreas no relacionadas con el cargo
Total		50

De conformidad con los documentos aportados, el curso de jornada de capacitación sobre aprendizajes ciudadanos para el control fiscal participativo no guarda relación con las áreas del cargo para el que se inscribió de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz Grado 19.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 50 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación

previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

Finalmente, respecto de los documentos que acreditan experiencia laboral y capacitación, allegados por las recurrentes con el escrito de apelación, con el fin de ser considerados en esta etapa, dichos documentos no son susceptibles de valoración, toda vez que los mismos fueron aportados de forma abiertamente extemporánea, posteriores a la fecha límite de inscripción y cargue de documentos, esto es, 27 de octubre de 2017.

No obstante, resulta importante advertir a las recurrentes que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En definitiva, se modificará la decisión contenida en la Resolución CSJATR21-2379 de 17 de agosto de 2021, que modificó la Resolución CSJATR21-1312 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico publicó el Registro Seccional de elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados a **MARTHA LUCÍA FÁBREGAS ARAUJO**, en el factor de experiencia adicional y docencia. Asimismo, se confirmará la Resolución CSJATR21-1312 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico publicó el Registro Seccional de Elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante el citado Acuerdo, en lo que respecta a los puntajes asignados a **GENOVEVA DEL CARMEN CONTRERAS LORA**, por el factor de capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR la decisión contenida en la Resolución CSJATR21-2379 de 17 de agosto de 2021, que modificó la Resolución CSJATR21-1312 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico publicó el Registro Seccional de elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados a **MARTHA LUCÍA FÁBREGAS ARAUJO** identificada con cédula de ciudadanía 1.048.281.760, en el factor de experiencia adicional y docencia. En consecuencia, el puntaje total de la etapa clasificatoria de la concursante es el siguiente:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimiento Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1.048.281.760	FÁBREGAS ARAUJO MARTHA LUCÍA	443,42	165,00	43,67	20	672,09

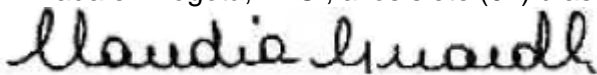
ARTÍCULO 2°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJATR21-1312 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico publicó el Registro Seccional de elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados a **GENOVEVA DEL CARMEN CONTRERAS LORA** identificada con cedula de ciudadanía 1.128.054.820, en el factor de capacitación adicional, conforme lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR esta Resolución a las aspirantes anteriormente relacionadas, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Atlántico-Barraquilla, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ERC/LAPP